



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 546

( 22 DIC 2015 )

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

### La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 1502 del 19 de junio de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó un levantamiento de veda para los grupos taxonómicos de Bromelias, Musgos y Líquenes dentro del expediente ATV 0232 para el desarrollo del proyecto “Segunda Calzada de la Ruta 40 en el paso por la población de Gualanday” ubicado jurisdicción de los municipios de Ibagué y Coello en el departamento de Tolima a cargo de Concesionaria San Rafael S.A. identificada con el NIT. 900164310-7.

Que la Concesionaria San Rafael S.A. mediante el radicado N° 4120-E1-39115 del 19 de noviembre de 2015, presentó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos respuesta a los artículos segundo y terceros de la Resolución N° 1502 del 19 de junio de 2015.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0232, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico N° 306 del 15 de diciembre de 2015, el cual expuso lo siguiente:

“(…)

#### 3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA DIRECCION DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS.

*La CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A., presenta documento de informe de seguimiento de las obligaciones del Artículo Segundo y Artículo Tercero Resolución de la Resolución No. 1502 del 19 de junio de 2015, por la cual se efectúa el levantamiento parcial y temporal para el proyecto “Segunda Calzada de la Ruta 40 en el paso por la población de Gualanday”.*

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

<b>RESOLUCIÓN 1502 DE 19 DE JUNIO DE 2014</b> <b>OBLIGACIONES</b>	
<b>ARTICULO 1:</b> - Levantar de manera parcial la veda para las especies vasculares y no vasculares de los grupos de Bromelias, Musgos y Líquenes que fueron reportadas en el área de influencia del proyecto "Segunda Calzada de la Ruta 40 en el Paso de la Población de Guandalay" y las cuatro (4) calzadas de conexión ubicadas en jurisdicción del municipio de Coello en el departamento del Tolima, a cargo de la Concesionaria San Rafael S.A., identificada bajo el NIT. 900164310-7 (...)	
<b>ARTÍCULO 2.</b> -- La Concesionaria San Rafael S.A., identificada bajo el NIT. 900164310-7, deberá remitir a la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en un término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la siguiente información:	
1) Plan de monitoreo y seguimiento que incluya el cronograma correspondiente para un período mínimo de dos (2) años, contados a partir del inicio de las labores de rescate, traslado y reubicación para las especies vasculares y no vasculares de los grupos de Bromelias, Musgos y Líquenes que fueron reportadas en el área de influencia del proyecto "Segunda Calzada de la Ruta 40 en el Paso de la Población de Guandalay", ubicado en el municipio de Coello en el departamento del Tolima.	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	La Concesionaria San Rafael presenta el plan de monitoreo y seguimiento de las labores de rescate, traslado y reubicación de epífitas vasculares y no vasculares del proyecto "SEGUNDA CALZADA DE LA RUTA 40 EN EL PASO DE LA POBLACION DE GUALANDAY".
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	La empresa presenta un documento con la propuesta de plan de manejo de epífitas vasculares y no vasculares, planteada en la ronda de protección del río Gualanday, en el predio los Patos de la Señora, Rosalba Barrera, soportando las coordenadas geográficas del predio.  Adicionalmente plantea a metodología, donde se contempla la medición de variables ambientales y bióticas, Mantenimiento de las epífitas (contemplando el ascenso al dosel) enmarcando la marcación de forófitos, estado fenológico y fitosanitario, mortalidad y fauna asociada, como también medición de variables abióticas y actividades de mantenimiento como el cambio de amarres que serán reportados en los formatos de campo presentados, con base a los indicadores de seguimiento y el cronograma propuesto.
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Cumple.
2) Articular y/o complementar el plan de monitoreo y seguimiento con las consideraciones técnicas del presente acto administrativo, contemplando los indicadores de sobrevivencia, mortalidad, morbilidad, estado fitosanitario y estado fenológico de las especies reubicadas.	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	EL documento presentado de plan de monitoreo y seguimiento de las labores de rescate, traslado y reubicación de epífitas vasculares y no vasculares del proyecto "SEGUNDA CALZADA DE LA RUTA 40 EN EL PASO DE LA POBLACION DE GUALANDAY" contempla indicadores de sobrevivencia, mortalidad, morbilidad, estado fitosanitario y estado fenológico de las especies a reubicar.

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

<b>RESOLUCIÓN 1502 DE 19 DE JUNIO DE 2014</b>	
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	<i>El documento presentado plantea indicadores de seguimiento, basados en el número de individuos y/o áreas de trasladados, porcentaje de mortalidad, reclutamiento de individuos, variables ambientales, estado fenológico y estado fitosanitario.</i>
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	<i>Cumple.</i>
	<p>3) Propuesta del "Plan de establecimiento por compensación de levantamiento de veda" planteado por la Concesionaria, que articule y/o complemente con las consideraciones técnicas del presente acto administrativo para aprobación por parte de este Ministerio, en referencia a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Articular el área seleccionada para llevar a cabo la propuesta planteada por la Concesionaria (1 Hectárea), con las áreas de compensación por pérdida de biodiversidad, establecidas por las autoridades ambientales competentes.</li> <li>b. Presentar la caracterización biótica del área donde se llevarán a cabo las actividades en el marco del "Plan de establecimiento por compensación de levantamiento de veda" planteado por la Concesionaria.</li> <li>d. Describir las estrategias de restauración directa planteadas por la Concesionaria, en cuanto a la regeneración de nuevos hospederos mediante la siembra de árboles nativos teniendo en cuenta especies seleccionadas, número de individuos por especie, diseño de la siembra, indicadores de seguimiento, entre otros.</li> <li>d. Presentar el plan de monitoreo y seguimiento que incluya el cronograma correspondiente para un período mínimo de tres (3) años, contados a partir del inicio de las actividades enmarcadas en el "Plan de establecimiento por compensación de levantamiento de veda" planteado por la Concesionaria, que contemple la entrega de informes semestrales a este Ministerio.</li> </ul>
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	<i>La empresa presenta la propuesta plan de establecimiento por compensación de levantamiento de veda proyecto "SEGUNDA CALZADA DE LA RUTA 40 EN EL PASO DE LA POBLACION DE GUALANDAY"</i>
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	<p>Con base al documento técnico presentado la medida se encuentra planteada, en el predio Las Menenses de la vereda Calabozo del corregimiento de Gualanday en el municipio de Coello, el cual fue adquirido por la ANI.</p> <p>Para la propuestas se realizaron análisis de la calidad jurídica, Características Biofísicas (geomorfología, clima, clasificación agrologica, análisis de suelo, fauna), aptitud forestal enfatizando en las coberturas vegetales existentes.</p> <p>Para la definición del área se contemplaron los siguientes aspectos: Fragmentación, Cobertura y tipo de intervención. Como análisis florístico se concluye que la zona propuesta está representada por un Arbustal abierto, con presencia de las especies <i>Mangifera indica</i>, <i>Senna spectabilis</i>, <i>Azadirachta indica</i>, <i>Enterolobium cyclocarpum</i>, <i>Pithecellobium dulce</i> y</p>

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

<b>RESOLUCIÓN 1502 DE 19 DE JUNIO DE 2014</b>	
	<p><i>Guazuma ulmifolia. Adicionalmente se contempló un análisis de ecosistemas de referencia, disturbio, potencial de restauración y conectividad.</i></p> <p><i>Las especies propuestas para la medida de restauración Tabebuia chrysantha (Chicala), Guazuma ulmifolia (Guasimo), Jacaranda mimosifolia (Gualangay) y Samanea saman (Samán), contemplando una densidad de siembra de 400 individuos arbóreos por hectárea en un módulo cuadrado, mediante actividades de enriquecimiento, estableciendo una línea de arborización homogénea a 5 m a cada lado. Sin embargo desde el punto de vista técnico no se considera viable el planteamiento de la siembra de las especies en hileras de una sola especie, contemplando que simula más a una plantación, y en el ambiente natural la distribución de las especies no es homogénea. Desde este planteamiento se considera adecuado realizar la plantación de especies contemplando hileras con todas las especies propuestas.</i></p>
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	<i>Viene dando cumplimiento.</i>
	<p><b>Artículo 3.</b> – La Concesionaria San Rafael S.A., identificada bajo el NIT. 900164310-7, además de las medidas de manejo consignadas en el documento técnico de solicitud de levantamiento parcial de veda para el desarrollo del proyecto "Segunda Calzada de la Ruta 40 en el Paso de la Población de Gualanday", deberá implementar las siguientes medidas complementarias, articularlas y/o incorporarlas al programa de manejo por la afectación de especies en veda en el área de intervención del proyecto:</p> <p>1) Respecto al rescate de especies que se desarrollen de manera epífita, la Concesionaria debe utilizar alguna de las siguientes alternativas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar ascenso al dosel de los hospederos que lo permitan para hacer el rescate, previo a la tala del árbol.</li> <li>Tala dirigida del hospedero, de tal modo que con la caída del árbol no se pierda la accesibilidad a una parte de las epífitas que crecen él.</li> </ol>
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	<i>Documento de plan de monitoreo y seguimiento de las labores de rescate, traslado y reubicación de epifitas vasculares y no vasculares del proyecto "SEGUNDA CALZADA DE LA RUTA 40 EN EL PASO DE LA POBLACION DE GUALANDAY"</i>
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	<i>Dentro del documento se plantea la estrategia de rescate mediante ascenso al dosel.</i>
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	<i>Cumple</i>
	<p>2) Rescatar y trasladar el 40% de los individuos de las especies <i>Tillandsia flexuosa</i> y <i>Tillandsia recurvata</i>, que cumplan con los criterios de selección concernientes a estado fitosanitario, reproductivo y de senescencia.</p>
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	<i>Documento de plan de monitoreo y seguimiento de las labores de rescate, traslado y reubicación de epifitas vasculares y no vasculares del proyecto "SEGUNDA CALZADA DE LA RUTA 40 EN EL PASO DE LA POBLACION DE GUALANDAY".</i>
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	<i>No se especifica ningún pronunciamiento de la Concesionaria respecto al numeral.</i>

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

RESOLUCIÓN 1502 DE 19 DE JUNIO DE 2014	
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	No cumple
3) Rescatar y trasladar el 10% de la cobertura de todas las especies de los grupos de musgos y líquenes reportados en el área de influencia del proyecto	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	Documento de plan de monitoreo y seguimiento de las labores de rescate, traslado y reubicación de epífitas vasculares y no vasculares del proyecto "SEGUNDA CALZADA DE LA RUTA 40 EN EL PASO DE LA POBLACION DE GUALANDAY.
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	No se especifica ningún pronunciamiento de la Concesionaria respecto al numeral.
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	No cumple
4) Diseñar las medidas necesarias que permitan garantizar un rango mínimo de supervivencia entre el 60% al 70% de los individuos y/o agregados poblacionales de las especies vedadas objeto de traslado y reubicación.	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	Documento de plan de monitoreo y seguimiento de las labores de rescate, traslado y reubicación de epífitas vasculares y no vasculares del proyecto "SEGUNDA CALZADA DE LA RUTA 40 EN EL PASO DE LA POBLACION DE GUALANDAY.
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	La empresa plantea el cambio de amarres para las especies a trasladar junto a jornadas de riego según los requerimientos de agua y nutrientes cuando sea necesario. Adicionalmente a las medidas propuestas de deben contemplar actividades que consideren el manejo de plagas que puedan perjudicar el desarrollo y establecimiento de las especies a trasladar.
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Cumple.
5) Diseñar una estrategia para el traslado en la cual se contemple que los forófitos receptores de los individuos de hábito epífito tienen la capacidad de garantizar su supervivencia, sin que esto implique un deterioro o sobrecarga en el forófito, ni en los demás individuos epífitos pre - existentes.	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	Documento de plan de monitoreo y seguimiento de las labores de rescate, traslado y reubicación de epífitas vasculares y no vasculares del proyecto "SEGUNDA CALZADA DE LA RUTA 40 EN EL PASO DE LA POBLACION DE GUALANDAY.
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	<p>En el documento se contempla un dentro de la etapa de seguimiento y monitoreo la identificación y verificación de la capacidad de resiliencia de las especies trasladadas y generación de nuevos individuos epífitos, a partir de la determinación de las relaciones de asociación de fauna silvestre con estas especies, mediante la identificación de la fauna invertebrada (Insectos) y vertebrada especialmente (Aves y reptiles) que utilizan las epífitas como reservorios de agua y en el caso de las aves sirven como medio de dispersión de semillas.</p> <p>Sin embargo desde el punto de vista se debe integrar como se plantea abordar que los forófitos receptores de los individuos de hábito epífito a trasladar no se verán afectados por sobrecarga de epífitas, o que presentan la capacidad de garantizar su supervivencia, sin que esto implique un deterioro</p>

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

<b>RESOLUCIÓN 1502 DE 19 DE JUNIO DE 2014</b>	
	o sobrecarga en el forófito, ni en los demás individuos epífitos ya establecidos.
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Viene dando cumplimiento.
6)	<i>En caso de presentarse una mortalidad superior al 30%, la Concesionaria debe documentar las posibles causas, así como proponer y ejecutar las medidas correctivas y de manejo que garanticen la menor pérdida del acervo genético de estas especies.</i>
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	Documento de plan de monitoreo y seguimiento de las labores de rescate, traslado y reubicación de epífitas vasculares y no vasculares del proyecto "SEGUNDA CALZADA DE LA RUTA 40 EN EL PASO DE LA POBLACION DE GUALANDAY".
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	La empresa propone dentro de los informes de seguimiento, documentar las medidas de mortalidad y sus medidas correctivas
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Viene Dando cumplimiento.
7)	<i>Concertar con la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA la selección del área destinada para llevar a cabo las acciones de reubicación de los individuos de especies epífitas vasculares y no vasculares, objeto del presente levantamiento de veda.</i>
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	Documento de plan de monitoreo y seguimiento de las labores de rescate, traslado y reubicación de epífitas vasculares y no vasculares del proyecto "SEGUNDA CALZADA DE LA RUTA 40 EN EL PASO DE LA POBLACION DE GUALANDAY".
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	La Concesionaria contempla en el cronograma de actividad de Concertar con la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA la selección del área destinada para llevar a cabo las acciones de reubicación de los individuos de especies epífitas vasculares y no vasculares, objeto del presente levantamiento de veda, sin embargo no se evidencia en los soportes de dicha actividad.
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Vienen dando cumplimiento.

#### **4. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

De acuerdo a la información allegada por la **CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.** a La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la cual reposa en el ATV 0232 con el siguiente Radicado N°4120-E1-39115 del 19 de noviembre de 2015, y teniendo en cuenta la **Resolución 1502** del 19 de junio de 2015, se concluye lo siguiente:

En concordancia con la evaluación de la información allegada, la **CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.**, Viene dando cumplimiento a la mayoría de los requerimientos realizados mediante Resolución 1502 del 19 de Junio de 2015, sin embargo deberá considerar los numerales que no presentan información, los cumplimiento parciales, junto a los que tienen cumplimiento a largo plazo al momento de elaborar los próximos informes de seguimiento en relación al levantamiento temporal y parcial de la veda de las especies incluidas en la Resolución 0213 de 1977 (INDERENA), y teniendo en

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

cuenta lo establecido en la 1502 del 19 de Junio de 2015 para el proyecto **"Segunda Calzada de la Ruta 40 en el paso por la población de Gualanday"**, por lo que se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 4.1** Aprobar la propuesta de plan de manejo plan de monitoreo y seguimiento de las labores de rescate, traslado y reubicación de epífitas vasculares y no vasculares del proyecto **"SEGUNDA CALZADA DE LA RUTA 40 EN EL PASO DE LA POBLACION DE GUALANDAY"**, sin embargo se deberán considerar los siguientes ajustes:
  - a) Incluir el Rescate y traslado del 40% de los individuos de las especies *Tillandsia flexuosa* y *Tillandsia recurvata*, que cumplan con los criterios de selección concernientes a estado fitosanitario, reproductivo y de senescencia, solicitados en el numeral 2, Artículo 3 de la resolución 1502 del 19 de Junio de 2015.
  - b) Rescatar y trasladar el 10% de la cobertura de todas las especies de los grupos de musgos y líquenes reportados en el área de influencia del proyecto solicitados en el numeral 3, Artículo 3 de la resolución 1502 del 19 de Junio de 2015.
  - c) Contemplar dentro de las actividades que garantizan la supervivencia de las especies a trasladar el manejo de plagas que puedan perjudicar el desarrollo y establecimiento de las especies objeto de veda.
- 4.2** Aprobar la propuesta de propuesta plan de establecimiento por compensación de levantamiento de veda proyecto **"SEGUNDA CALZADA DE LA RUTA 40 EN EL PASO DE LA POBLACION DE GUALANDAY"**, sin embargo se deberán considerar los siguientes ajustes:
  - a. Contemplar dentro del diseño de la propuesta filas que contengan una mezcla de todas las especies que favorezcan el establecimiento.
  - b. Indicar que las medidas de manejo planteadas para el levantamiento de veda del proyecto **"Conexión Vial Aburrá-Oriente y sus vías complementarias"** solicitado por concesión túnel Aburrá-Oriente S. A. son adicionales e independientes a las interpuestas y establecidas en las actividades de la Licencia ambiental.
- 4.3** Presentar los próximos informes de seguimiento en los plazos establecidos y con la información requerida en el presente acto administrativo.

(...)"

#### **Consideraciones Jurídicas.**

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución N° 1502 del 19 de junio de 2015, se realizó un levantamiento de veda para los grupos taxonómicos de Bromelias, Musgos y Líquenes que serían afectadas por el desarrollo del proyecto **"Segunda Calzada de la Ruta 40 en el paso por la población de Gualanday"** ubicado jurisdicción de los municipios de Ibagué y Coello en el departamento de Tolima a cargo de Concesionaria San Rafael S.A.

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

Que esta Cartera Ministerial solicitó a la Concesionaria San Rafael S.A. en los artículos segundo y tercero de la mencionada resolución, información respecto al Plan de Monitoreo y Seguimiento

Que mediante el radicado N° 4120-E1-39115 del 19 de noviembre de 2015, el señor EZEQUIEL ROMERO BERTEL en calidad de Gerente de la Concesionaria San Rafael S.A., allegó a esta Cartera Ministerial un documento técnico en cumplimiento de lo establecido en los artículos segundo y tercero de la Resolución N° 1502 del 19 de junio de 2015 para ser evaluado.

Que de conformidad con el Concepto Técnico N° 306 del 15 de diciembre de 2015 y respecto a Resolución N° 1502 del 19 de junio de 2015, la Concesionaria San Rafael S.A. cumple con las obligaciones establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo segundo y los numerales 1 y 4 del artículo tercero; viene dando cumplimiento a lo enmarcado en el numeral 3 del artículo segundo y en los numerales 5, 6 y 7 del artículo tercero y no cumple con lo requerido en los numerales 2 y 3 del artículo tercero.

Que mediante la Resolución N° 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**Artículo 1.** – Aprobar la propuesta de Plan de Manejo, Monitoreo y Seguimiento de las labores de rescate, traslado y reubicación de epifitas vasculares y no vasculares del proyecto *"Segunda Calzada de la Ruta 40 en el paso por la población de Gualanday"* a cargo de la Concesionaria San Rafael S.A., a la cual se le deben incorporar los siguientes ajustes:

1. Incluir el rescate y traslado del 40% de los individuos de las especies *Tillandsia flexuosa* y *Tillandsia recurvata*, que cumplan con los criterios de selección concernientes a estado fitosanitario, reproductivo y de senescencia, solicitados en el numeral 2 del artículo tercero de la Resolución N° 1502 del 19 de junio de 2015.
2. Rescatar y trasladar el 10% de la cobertura de todas las especies de los grupos de musgos y líquenes reportados en el área de influencia del proyecto solicitados en el numeral 3 del artículo 3 de la Resolución N° 1502 del 19 de junio de 2015.
3. Contemplar dentro de las actividades que garantizan la de supervivencia de las especies a trasladar, el manejo de plagas que puedan perjudicar el desarrollo y establecimiento de las especies objeto de veda.

**Artículo 2.** – Aprobar la propuesta del Plan de Establecimiento por Compensación de levantamiento de veda del proyecto *"Segunda Calzada de la Ruta 40 en el paso*

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

*por la población de Gualanday*" a cargo de la Concesionaria San Rafael S.A., a la cual se le deben incorporar los siguientes ajustes:

1. Contemplar dentro del diseño de la propuesta, filas que contengan una mezcla de todas las especies que favorezcan el establecimiento.
2. Indicar que las medidas de manejo planteadas para el levantamiento parcial de veda del proyecto *"Segunda Calzada de la Ruta 40 en el paso por la población de Gualanday"* son adicionales e independientes a las interpuestas y establecidas en las actividades de la Licencia Ambiental.

**Artículo 3** – Que la Concesionaria San Rafael S.A. presente los próximos informes de seguimiento en los plazos establecidos y con la información requerida en el presente acto administrativo.

**Artículo 4** – Notificar, el presente acto administrativo a la Concesionaria San Rafael S.A., a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

**Artículo 5** – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 6** – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 7** – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

22 DIC 2015

Dado en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

**Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**

Proyectó: Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE   
Reviso Aspectos Técnicos: Carlos Garrid – Profesional Especializado - DBBSE-MADS   
Revisó: Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.  
Expediente: ATV 0232  
Auto: Seguimiento y Control Ambiental.  
Concepto Técnico No.: 0306 del 15 de diciembre de 2015.  
Proyecto: Segunda Calzada de la Ruta 40 en el paso por la población de Gualanday.  
Solicitante: Concesionaria San Rafael S.A.

